

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.741

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

Núm. 1779

GOBIERNO CIVIL

Minas

Por cuanto D. Bartolomé Vanrell Camps ha presentado una solicitud de Registro de ciento noventa y ocho pertenencias de mineral Lignito con el título de «Maria» en el paraje nombrado Son Ferré del término municipal de Sineu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida Se tendrá por Punto partida, el Km. 44 de los FF. CC. de Mallorca, de Palma a Manacor.

A partir de él se medirán 100 m. al Este y se colocará la 1.^a estaca; desde esta en dirección Norte se medirán 400 m. y se colocará la 2.^a estaca; desde esta dirección Oeste se medirán 1.800 m. y se colocará la 3.^a; desde esta en dirección Sur se medirán 1.100 m. y se colocará la 4.^a; desde esta en dirección Este se medirán 1.800 m. y se colocará la 5.^a; y desde esta en dirección Norte a los 700 metros, se encontrará la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro que comprende las ciento noventa y ocho pertenencias que se solicitan.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar del siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de julio de 1948.—El Gobernador.

Núm. 1780

Por cuanto Ignacio Cardell Amengual, ha presentado una solicitud de Registro de doscientas pertenencias de mineral lignito con el título de «Margarita» en el paraje nombrados Son Jordi, Ca Sereu, Son Horrach y otros del término Municipal de Costitx Sineu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el mojón del kilómetro número veintiseis (26) de la carretera que de Inca conduce a Sineu.

A partir de él se medirán 300 m. en dirección Norte y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a 100 m. al E.; de 2.^a a 3.^a 100 al S.; de 3.^a a 4.^a 1.000 al E.; de 4.^a a 5.^a 300 al S.; de 5.^a a 6.^a 200 al O.; de 6.^a a 7.^a 100 al S.; de 7.^a a 8.^a 100 al Oeste; de 8.^a a 9.^a 100 al S.; de 9.^a a 10.^a 100 al O.; de 10.^a a 11.^a 100 al S.; de 11.^a a 12.^a 1.500 al O.; de 12.^a a 13.^a 100 al S.; de 13.^a a 14.^a 100 al O.; de 14.^a a 15.^a 100 al S.; de 15.^a a 16.^a 100 al O.; de 16.^a a 17.^a 100 al Sur; de 17.^a a 18.^a 900 al O.; de 18.^a a 19.^a 600 al N.; de 19.^a a 20.^a 300 al E.; de 20.^a a 21.^a 100 al N.; de 21.^a a 22.^a 100 al E.; de 22.^a a 23.^a 100 al N.; de 23.^a a 24.^a 200 al E.; de 24.^a a 25.^a 100 al N.; de 25.^a a 26.^a 200 al Este; de 26.^a a 27.^a 100 al N. y de la estaca 27.^a a la 1.^a 1.100 metros en dirección Este quedando así cerrado el perímetro que comprende las doscientas pertenencias

que se solicitan orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de Julio de 1948.—El Gobernador Civil.

Núm. 1796

Circulares

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 8 del actual, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 9, número 191, se ha dispuesto lo siguiente:

«Hmó. Sr. La conveniencia de conservar y fomentar la riqueza cinegética nacional aconseja el tomar las medidas pertinentes para lograrlo, y a este efecto, y después de estudiar como se presenta la actual temporada de caza y las influencias climatológicas.

Este Ministerio, previo informe favorable del Consejo Superior de Caza y Pesca Fluvial dispone:

Primero.—Se amplian en el año en curso, hasta el día 25 de septiembre próximo, inclusive, y en todo el territorio nacional, para toda clase de caza menor y mayor, los periodos de veda fijados en el apartado a del artículo único de la Ley de 26 de julio de 1935 (*Gaceta de Madrid* de 2 de agosto), y, por lo tanto, la apertura de la caza para toda clase de especies comenzará en el presente año el día 26 de septiembre próximo.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se faculta a los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que, por existir las especies que a continuación se expresan, así lo estimen procedente, la caza de la codorniz tortola y paloma a partir de las fechas que para las mismas autoriza la vigente Ley de Caza.

Tercero.—Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, ampliándose hasta el día 25 de septiembre próximo, inclusive, la obligación de acompañar las guías reglamentarias a las expediciones de conejos de ellos procedentes.

Cuarto.—Se faculta a los Gobernadores civiles de las provincias de las Islas Canarias para que oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca Fluvial, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, el ejercicio de la caza en fe-

cha anterior a la establecida en la presente Orden siempre que sea dentro de las épocas normales que fija la Ley de 26 de julio de 1935.

Quinto.—Se recomienda a los Gobernadores civiles estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento debiendo dar las respectivas Alcaldías la máxima publicidad a la presente Orden en evitación de posibles infracciones.

Palma de Mallorca 14 de julio de 1948.

El Gobernador Civil

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Núm. 1797

SECCIÓN DE POLÍTICA INTERIOR

Relación de los Monumentos declarados Nacionales, Arquitectónico-artísticos e Histórico-Artísticos existentes en esta provincia de Baleares.

MALLORCA

MONUMENTOS DECLARADOS NACIONALES

«Torre de Pelaires». — (Palma-Porto Pi).—Real orden de 3 de marzo de 1876.
«Claustro del Convento de San Francisco». — (Palma calle de Ramón Lull).—Real orden de 4 de febrero de 1881.
«Puerta de Bab-al-Kofol». — llamada también de la «Conquista» y de «Santa Margarita (Palma calle de San Miguel, lindante con el número 22).—Real orden de 28 de julio de 1908.—Fué vandálicamente demolida en 1912.

MONUMENTOS DECLARADOS ARQUITECTÓNICO-ARTÍSTICOS

(Ley de 4 de marzo de 1915)

«Claustro del Convento de San Vicente Ferrer». — (Manacor Plaza del Convento, 4).—Real orden de 22 de marzo de 1919 Núm. 8 del Registro Censual.
«Torre de Ses Puntos». — (Manacor).—Real orden de 27 de agosto de 1925 número 126 del Registro Censual

MONUMENTOS DECLARADOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS

(Decreto de 3 de junio de 1931)

«Fachada principal de la Casa Consistorial». — (Palma).
«Santa Iglesia Catedral». — (Palma).
«Iglesia de Santa Eulalia». — (Palma).
«Iglesia del Temple». — (Palma).
«Lonja». — (Palma).
«Baños Arabes». — (Palma).
«Castillo de Bellver». — (Palma).
«Palacio de la Almudaina». — (Palma).
«Casa Morell». — (Palma).
«Ruinas de la Basílica». — (Manacor).
«Cuevas de Calas-Covas». — (Manacor).
«Castillo de Alaró». — (Palma).
«Ruinas de Lluchmayor».

(Decreto de 21 de septiembre de 1942)

«Muralla de Mar».

(Decreto de 8 de febrero de 1946)

Talayots: «Binifat». — (Costitx).
«Son Danus». — (Santanyá).
«Sa Gróta». — (Manacor).
«Hospitalet». — (Manacor).
«Ses Pahises». — (Artá).
«Sa Canova». — (Artá).
Cuevas artificiales: «Dos en Bellver». — (Manacor).
«Ses Coves». — (Manacor).
«Dos de S'Homonet». — (Manacor).
«Son Mesquida». — (Manacor).
«Rafalet». — (Manacor).
«Dos en Se Sinia». — (Manacor).
«Ses Beles». — (Manacor).
«Es Barrach». — (Manacor).
«Cova Fosca en Mayo». — (S. Juan).

(Decreto de 5 de abril de 1946)

«Torre del Palau». — (Manacor).

MENORCA

MONUMENTOS DECLARADOS ARQUITECTÓNICO-ARTÍSTICOS

(Real Orden de 16 de julio de 1930)

Todos los monumentos prehistóricos (megalíticos y cuevas artificiales) tanto los talayots como las navetas, ruinas y murallas existentes o que se descubran en el predio «Torre d'en Galmès», del término municipal de Alayor

MONUMENTOS DECLARADOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS

(Decreto de 3 de junio de 1931)

Ruinas de «Son Carlà». — (Ciudadela).
Naveta de «Es Tudons». — (Ciudadela).
Naveta de «Refalrubi». — (Alayor).
Talayot de «San Agustín». — (San Cristóbal).
Talayot de «Torrelló». — (Mahón).
Ruinas de «Talat de Dalt». — (Mahón).
Ruinas de «Trepucó». — (Mahón).
Ruinas de «Torres d'en Gounés». — (Ferrerías).
Ruinas de «Son Mercer». — (Ferrerías).

IBIZA

MONUMENTOS DECLARADOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS

(Decreto de 3 de junio de 1931)

Necropolis púnica del «Puig des Molins».

(Decreto de 22 de enero de 1942)

Antiguas murallas y torre del campario de la ciudad de Ibiza.

Lo que a petición de la Comisión Provincial de Monumentos, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palma de Mallorca 10 de julio de 1948.

El Gobernador Civil,

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

**

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de julio de 1948 por la que se resuelve el Concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio y opositores comprendidos en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 31 de marzo del corriente año (Boletín Oficial del Estado de 3 de abril), para la provisión de vacantes de Corredores oficiales de Comercio, y se abre nuevo Concurso entre los mismos.

Ilmo. S.: Vistos los expedientes del concurso para la provisión de vacantes de Corredores de Comercio Colegiados, convocado por acuerdo de la Dirección General de Banca y Bolsa de fecha 6 de abril de 1948 y anunciado en el Boletín Oficial del Estado del 10 del mismo mes. Este Ministerio ha resuelto.
1.º Nombrar Corredores de Comercio en las plazas mercantiles que se indican a los concursantes que figuran en las siguientes relaciones, correspondientes al turno de traslado y al de aspirantes aprobados en las oposiciones libre y restringidas, convocadas por Ordenes ministeriales fecha 21 de mayo de 1947:

A). TURNO DE TRASLADO ENTRE CORREDORES DE COMERCIO EN EJERCICIO

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Nombre del corredor
Albacete	Albacete	D. Juan Arañó Carné
Alicante	Alicante	D. José María Antón Brotons
Elche	Alicante	D. Arturo Martí Gastaldo
Alcoy	Alicante	D. Antonio Pérez Aracil
Villena	Alicante	D. Tomás Escolano Hernández
Elda	Alicante	D. Francisco Sampedro Martínez
Badajoz	Badajoz	D. Benito Rincón Nuñez
Zafra	Badajoz	D. Rafael Souto Otero
Ceuta	Cádiz	D. Alfredo Costiguera Lasala
Segorbe	Castellón	D. José Campos Navarro
Córdoba	Córdoba	D. Francisco Aragón Carmona
Montoro	Córdoba	D. Luis Fernández Benitez
Pueblo Nuevo-Terrible	Córdoba	D. Carlos Peláez Campomanes García San Miguel
Santiago de Compostela	La Coruña	D. Pedro Iglesias Atocha
Gerona	Gerona	D. Martirián Butina Granés
Badalona	Gerona	D. Rafael Palop Ruiz
Granada	Granada	D. Francisco García Rodríguez
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	D. José María Romero de Lecea
Málaga	Málaga	D. José María Alvares Pedrosa Beano
Cieza	Murcia	D. Joaquín Llorca Cortés
Yecla	Murcia	D. Francisco Martínez Fuentes
Sevilla	Sevilla	D. Antonio Rodríguez del Valle
Tarragona	Tarragona	D. Jaime Climent Cirujano
Sabadell	Tarragona	D. José Pamies Miranda
Valldepeñas	Toledo	D. Eugenio Pita Blanco
Socuéllamos	Toledo	D. Aníbal José Domínguez Miján

B). TURNO DE OPOSICIONES LIBRE Y RESTRINGIDAS

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Nombre del aspirante
La Roda	Albacete	D. Salvador Calomarde Gómez
Salamanca	Salamanca	D. Esnešto Machín Sánchez
Almansa	Albacete	D. Francisco Tomás Roig
Granada	Granada	D. Carlos Ossorio Alvarez
Criptana	Toledo	D. Juan Blasco Tatay
Puertollano	Toledo	D. Manuel Moreno López
Jaén	Jaén	D. Casimiro Muñoz Plazas
Las Palmas	Las Palmas	D. Antonio Sans de Bremond
Tárrega	Tarragona	D. Andrés Bessa Elies
Llanes	Oviedo	D. Máximo Echevarría Viscarret
Valverde del Camino	Huelva	D. Diego Prado González
Soria	Burgos	D. Mario Montes Pie
Jaén	Jaén	D. Pedro Bonache Vega
Algeciras	Cádiz	D. Pedro Valero Gomara
Mataró	Gerona	D. José Herrero Noguera
Igualada	Tarragona	D. Francisco Navarro Garbalena
Toledo	Toledo	D. Manuel Martí Claramunt
Cabra	Córdoba	D. Ernesto Ruiz Ferrando
San Feliu de Guixols	Gerona	D. Manuel Devesa Penalva
Figueras	Gerona	D. Rafael Escutia Greus
Berja	Granada	D. Leovigildo Rubio Jaraba
Granollers	Gerona	D. Juan Luis Domínguez López
Berga	Gerona	D. José Sacubellas Cerveró
La Línea	Cádiz	D. Carlos Caubet Iturbe
V. del Arz-obispo	Linares	D. Martín Pérez Bellod
Santa Cruz de Tenerife	Sta. Cruz de Tenerife	D. Federico Pérez Yanci
Toledo	Toledo	D. Fermín Ciriaco González Serrano
Don Benito	Badajoz	D. Fernando de Roda Cassinello
Linares	Linares	D. Enrique Llorca Gabino
Cáceres	Cáceres	D. Juan Más Barlam
Huelva	Huelva	D. Manuel Muñoz García
Ayamonte	Huelva	D. Remigio Martín Gómez
Linares	Linares	D. Félix Pérez Templado

2.º Nombrar asimismo, con carácter provisional y entretanto se resuelve el concurso que en virtud de la presente Orden se abre, Corredores de Comercio

en las plazas mercantiles que se expresan a continuación a los señores que se indican:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Nombre del aspirante
Vich	Gerona	D. Antonio Torres Alvarez
Sanlúcar Barrameda	Jerez de la Frontera	D. Vicente Puras Muñoz
Totana	Murcia	D. Rafael Robles Soldevila
Lérida	Tarragona	D. José Recasens Gassio
Pontevedra	Vigo	D. Antonio Rodríguez Parada
Villarreal	Castellón	D. Francisco Lecha Luzzati

3.º La expedición de los títulos correspondientes a los concursantes designados en los dos números anteriores quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo reglamentario, los requisitos de constitución de fianza, juramento del cargo, alta en la Contribución Industrial y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Si alguno de los Corredores o aspirantes nombrados por la presente Orden no cumplieran dentro del plazo reglamentario

los requisitos aludidos en el párrafo anterior, previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, lo cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales del interesado.

Los Corredores designados en virtud del número segundo de esta Orden cumplirán, como los demás, el requisito exigido por el Reglamento referente al pago de la cuota de entrada en el Colegio; pero éste la conservará en calidad de

depósito hasta tanto se realice el nombramiento definitivo, devolviéndola al interesado en el caso de que dicho último nombramiento corresponda a plaza adscrita a otro Colegio.

4.º A efectos de las preferencias legalmente establecidas para ulteriores concursos de traslado, todos los aspirantes nombrados Corredores de Comercio en el epígrafe b) del número primero y en el número segundo de esta Orden, que reglamentariamente tomen posesión de sus destinos, tendrán la antigüedad de la fecha de la presente disposición, conservando, además, el mismo orden con que aparecen relacionados.

Número de vacantes	Plazas mercantiles a que corresponden	Colegio a que pertenece	Delegación de Hacienda que ha de tramitar el expediente
1	Orihuela	Alicante	Alicante
1	Almendralejo	Badajoz	Badajoz
1	Villarreal	Castellón	Castellón
2	Córdoba	Córdoba	Córdoba
1	Vich	Gerona	Gerona
1	Motril	Granada	Granada
1	Huercal-Overa	Granada	Almería
1	Sanlúcar de Barrameda	Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera
1	León	León	León
1	Málaga	Málaga	Málaga
1	Totana	Murcia	Murcia
1	Jumilla	Murcia	Murcia
1	Mahón	Palma de Mallorca	Palma de Mallorca
1	Estella	Pamplona	Pamplona
1	Sta. Cruz Tenerife	Sta. Cruz Tenerife	Sta. Cruz Tenerife
1	Morón de la Frontera	Sevilla	Sevilla
1	Valls	Tarragona	Tarragona
1	Lérida	Tarragona	Lérida
1	Ocaña	Toledo	Toledo
1	Daimiel	Toledo	Ciudad Real
1	Pontevedra	Vigo	Pontevedra

Las vacantes producidas en las plazas mercantiles de Jijona, Callosa de Segura, Villanueva de Córdoba, Mancha Real y una de las de Vich quedan amortizadas de conformidad con lo dispuesto en el número quinto de la Orden de 7 de mayo de 1947, que reajusto la plantilla de Corredores Oficiales de Comercio.

Para poder tomar parte en este concurso será conducido necesaria la de que los concursantes hayan cumplido los requisitos previos necesarios a la expedición del título correspondientes a la plaza para la que hayan sido nombrados en virtud de la presente Orden.

6.º La tramitación de los expedientes correspondientes a este nuevo concurso se ajustará, en cuanto a normas, plazos y preferencias, a lo dispuesto en el acuerdo de la Dirección General de Banca y Bolsa de 6 de abril de 1948 (Boletín Oficial del Estado del 10) en la parte referente al concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio con la excepción consignada en el último párrafo del número cuarto de esta Orden.

Los Corredores de Comercio que deseen concursar a más de una plaza deberán presentar su solicitud, debidamente documentada, en cada una de las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda a que pertenezcan las plazas que soliciten, y remitirán al propio tiempo, a la Dirección General de Banca y Bolsa, instancia en la que se hará constar el número de plazas concursadas y el orden de preferencia con que las mismas se soliciten.

Si llegada la fecha de resolución del concurso no hubiese tenido entrada en dicho Centro directivo la instancia de referencia, el Ministerio de Hacienda adjudicará discrecionalmente, y en su caso al interesado, cualquiera de las plazas pedidas por el mismo. Las preferencias que los interesados establezcan no podrán ser alteradas una vez tenga entrada en el Registro de la Dirección General de Banca y Bolsa la instancia de referencia.

7.º Los Aspirantes designados provisionalmente Corredores de Comercio deberán presentar en la Dirección General de Banca y Bolsa, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, instancia en la que se relacionarán, por orden de preferencia, todas las vacantes existentes en la actualidad.

La no presentación de la referida instancia, precisamente en el Registro de entrada de la expresada Dirección General, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, implicará expresa aceptación de la plaza que este Ministerio le adjudique, bien en propiedad, bien con carácter interino, según proceda.

8.º A la vista de todas las peticiones presentadas, y establecido el orden de preferencia, la Dirección General de Banca y Bolsa formulará la oportuna pro-

La preferencia establecida en la Ley de 24 de junio de 1941, relativa a los que aspiren a servir en plazas sometidas a la jurisdicción del mismo Colegio a que pertenezcan, no será de aplicación a los Corredores nombrados de carácter provisional.

5.º Abrir concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio, incluso los designados con carácter provisional, para la provisión de las vacantes que, como consecuencia de la resolución del concurso anterior y por baja ocurrida por fallecimiento, se han producido en las plazas mercantiles que a continuación se expresan:

puesta de resolución, que se elevará a la aprobación de este Ministerio.

El acuerdo ministerial por el que se apruebe la resolución del concurso será publicado en el Boletín Oficial del Estado. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

(B. O. del E. n.º 192.—10 julio 1948)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1788
DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritas en los Economatos Preferentes (obreros mineros) durante el presente mes serán los siguientes:

ADULTOS

Contra corte de cupones de las semanas números 28, 29, 30 y 31 de aceite.—1'250 litros ACEITE por persona, al precio de 10'706 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 28, 29, 30 y 31 de azúcar.—0'300 kgs. AZUCAR por persona, al precio de 2'025 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 28, 29, 30 y 31 de legumbres.—2'000 kgs. ALUBIAS por persona, al precio de 11'400 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 28, 29, 30 y 31 de arroz.—1'000 kgs. ARROZ por persona, al precio de 3'320 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 28, 29, 30 y 31 de patatas.—8'000 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 13'960 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 28, 29, 30 y 31 de pasta sopa.—0'400 kgs. JABON por persona, al precio de 2'220 pesetas ración.

INFANTILES

Contra corte de cupones de las semanas números 28, 29, 30 y 31 de aceite.—1'250 litros ACEITE por persona, al precio de 10'706 ptas. ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 28, 29, 30 y 31 de azúcar.—0'750 kgs. AZUCAR por persona, al precio de 5'062 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 28, 29, 30 y 31 de arroz.—1'000 kgs. ARROZ por persona, al precio de 3'320 ptas. ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 28, 29, 30 y 31 de harina de arroz 1'000 kgs. HARINA ARROZ por

persona, al precio de 8'500 pesetas ración.
Contra corte de cupones de las semanas números 28, 29, 30 y 31 de patatas.
8'000 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 13'960 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 28, 29, 30 y 31 de leche condensada.
2'000 kgs. ALUBIAS por persona al precio 11'400 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 28, 29, 30 y 31 de leche condensada.
0'400 kgs. JABON por persona al precio de 2'220 pesetas ración.

Además de los cupones anteriormente citados se cortarán a las Colecciones de Cupones de adultos los cupones que a continuación se indican: el número 28, 29, 30 y 31 de café.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales la cantidad de 43'631 pesetas ración para ADULTOS y de 55'168 pesetas ración para INFANTES.

Se pone en conocimiento de los señores encargados de los Economatos Prefecturales que a partir del presente anuncio, deberán retirar del domicilio del representante de dichas Empresas ante esta Delegación sus respectivas adjudicaciones de los artículos intervenidos, los cuales a su vez serán retirados de los Almacenes antes del día 25 del actual.

Palma de Mallorca, a 14 de julio de 1948.
El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1789

Cambios de tiendas, panaderías

De conformidad con la Circular número 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento de todos los titulares de «Colecciones de cupones» de racionamiento inscritos en tiendas de Ultramarinos, y Panaderías de esta ciudad, que, a partir del día 15 del actual y hasta el 20 (ambos inclusive) podrán efectuar, los que así lo deseen, cambios en sus respectivos establecimientos proveedores.

Tiendas de Ultramarinos

Presentarán en estos Servicios (San Miguel 189) los Apéndices de Altas y Bajas correspondientes al mes actual, los días y horas que a continuación se indican:

Día 21, de 9 a 12 horas, del n.º 1 al 200.
Día 22, de 9 a 12 horas, del n.º 201 al 400.

Día 23, de 9 a 12 horas, del n.º 401 al 658 Economatos y Colección.

Tendrán en cuenta que a los clientes que causen baja por cambio de tienda seguirán suministrándose en sus respectivos establecimientos hasta el día 31 de julio.

En la confección de los Apéndices de Adultos, tendrán en cuenta lo siguiente: A la derecha de la columna correspondiente a la tercera categoría anotarán la totalidad de cartillas inscritas de adultos.

Para la redacción del Apéndice Infantil, y a la vista de las Tarjetas de Abastecimiento de los interesados, consignarán en la «Sección de bajas» de los mismos, los siguientes apartados:

- a) Niños menores de seis meses.
b) Niños mayores de seis meses.

Toda reclamación por error cometido en la confección de los Apéndices podrá efectuarse mediante instancia razonada dirigida al Excmo. Sr. Delegado de Abastecimientos y Transportes antes del jueves de la primera semana del reparto mensual.

Panaderías

Presentarán en estos Servicios (San Miguel 189) los Apéndices de Altas y Bajas, correspondientes al mes actual, los días y horas que a continuación se indican:

Día 24, de 9 a 12 horas, del n.º 1 al 70.
Día 26, de 9 a 12 horas, del n.º 71 al 138.

Presentarán además, el Apéndice de Altas y Bajas correspondiente a las Comunidades religiosas, habilitando a tal efecto, en ejemplar duplicado, un Apéndice Infantil.

La liquidación de harina se efectuará hasta el día 23 inclusive.

Palma 13 de julio de 1948.
El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1777

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Negociado: Aguas

Otorgando a doña Maria Torres Torres, autorización para alumbrar aguas mediante Pozo con elevación Mecánica ubicado en la Zona de Policía del Rio Santa Eulalia, con destino al riego de una finca de su propiedad; sita en término Municipal de Santa Eulalia del Rio (Ibiza).

Visto el expediente incoado por don Antonio Costa Bonet, en nombre y representación de su esposa doña Maria Torres Torres, solicitando la legalización del caudal alumbrado mediante un pozo con elevación mecánica, ubicado en la zona de policía del rio Santa Eulalia, con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Santa Eulalia del Rio (Ibiza).

Resultando que abierta la información pública reglamentaria mediante anuncio que el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en los Ayuntamientos respectivos no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente la petición y determina el caudal necesario para el riego a razón de 1/s y Ha. que este generalmente aplicable en estos casos. Sigue manifestando que la profundidad del pozo es de 6 m. y su sección elíptica de 2'50 x 1'00 provisto de elevación mecánica, y teniendo en cuenta que a su juicio no se ocasiona perjuicio para los intereses públicos ni para los particulares, estima que puede accederse a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando que informa favorablemente la petición el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares, el cual eleva el expediente haciendo suyo el informe del Ingeniero encargado.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna.

Considerando que del expediente se deduce que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de los cauces públicos y, en consecuencia, la tramitación habida es la reglamentaria.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se autoriza a doña Maria Torres Torres para alumbrar agua mediante un pozo con elevación mecánica ubicado en la zona de policía del rio Santa Eulalia, con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en término municipal de Santa Eulalia del Rio (Ibiza).

2.ª—Las características del pozo son 6 metros de profundidad y su sección elíptica de 2'50 x 1'00 m. en el cual existe elevación mecánica.

3.ª—No pueden variarse las características de la instalación elevadora sin la previa autorización de la Administración y, asimismo, tampoco podrá destinarse las aguas alumbradas a otros usos distintos del de riegos sin la autorización oportuna.

4.ª—Esta autorización se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

5.ª—Se inscribirá este aprovechamiento en el Libro Registro con las siguientes características:

Nombre del usuario: Doña Maria Torres Torres.

Clase del aprovechamiento: Un pozo con elevación mecánica.

Corriente de donde se deriva el agua: Aguas captadas en la zona de policía del rio Santa Eulalia.

Término municipal donde radica la toma: Santa Eulalia del Rio.

Caudal aprovechado: Noventa y seis mil quinientos cuarenta y cinco (96.545) litros diarios.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 1 Ha. 11 a. y 74 ca.

Título en que se funda: Resolución administrativa de fecha 24 de junio de 1948.

6.ª—La Administración se reserva la facultad de imponer al usuario la construcción de un módulo que limite el caudal captado al concedido y, asimismo, se reserva, también, el derecho de tomar de este aprovechamiento el caudal necesario para las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras del aprovechamiento.

7.ª—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten,

relativas a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 24 de junio de 1948.—El Director General.—Francisco García de Solá.—Ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1791

Carreteras

Habiendo sido aprobado técnicamente el proyecto de Supresión de la Travesía

Núm. 1778

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE BALEARES

Por cuanto se anuncia la cancelación de expedientes en tramitación de Permisos de Investigación y declaración de franco del terreno que comprenden detallados en el siguiente cuadro:

Table with 5 columns: N.º, Nombres, Término municipal, Pertenencias, Causas de cancelación. Rows include 1933 Mariana Pollensa 30 Art.º 168-2.º and 1958 San Lorenzo Selva 100 Art.º 168-1.º

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del Art.º 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 declarándose franco el terreno objeto de los expedientes cancelados y advirtiéndose que podrán hacerse nuevas peticiones una vez transcurridos 8 días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma 13 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Cabello.

Núm. 1794

ADMINISTRACION PRINCIPAL ADUANAS DE BALEARES

Anuncio de Subasta

A las once horas del día 29 del actual, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de los géneros que se detallan comprendidos en el expediente de defraudación número 172/48.

Lote único

Siete bidones metálicos de 100 litros de cabida tasados en 700 pesetas. Nota: Será de cuenta del rematante el pago del Impuesto de Derechos Reales.

Palma 14 de julio de 1948.—(ilegible).

Núm. 1783

PATRONATO LOCAL

DE FORMACION PROFESIONAL DE MAHÓN

Escuela Elemental de Trabajo de Mahón

En el Boletín Oficial del Estado n.º 190, correspondiente al día 8 del actual, aparece inserto anuncio de este Patronato, por medio del cual se transcriben las Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y exámen de aptitud, de una plaza de Profesor de Dibujos y Construcción y otra de Maestro de Taller Mecánico, vacantes en la expresada Escuela. El plazo para la presentación de instancias es de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en dicho BOLETIN OFICIAL.

Mahón a 12 de julio de 1948.—El Presidente, J. Victory.

Núm. 1774

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Edicto de convocatoria

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Gestora de mi Presidencia, y de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, se procede al anuncio de la oposición para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, con una dotación anual de cuatro mil pesetas. La vacante será provista de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1947.

El Tribunal para la oposición se constituirá en la forma prevista en el apartado 12 del referido Cuerpo Legal.

La oposición se celebrará transcurridos tres meses de la publicación del pre-

de Alcudia en la C. C. de Palma al Puerto de Alcudia, se abre una información pública de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el indicado plazo puedan presentarse las observaciones que el Ayuntamiento y los particulares interesados expongan acerca de los extremos siguientes:

1.º—Si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad o región a que afecta la carretera.

2.º—Si debe mantenerse o variarse la clasificación que a la línea se le ha atribuido en el plan.

3.º—Si el ancho mínimo entre las edificaciones continuas a la carretera debe ser de doce o más metros.

Palma 14 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

sente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Para tomar parte en la misma deberán reunir las condiciones preceptuadas en el epígrafe tercero de la Orden de referencia, a saber:

a) Haber cumplido los diez y ocho años de edad sin exceder de los treinta y cinco.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Las aspirantes femeninas acreditarán, en su caso, hallarse dentro las condiciones que exigen las disposiciones vigentes relativas al Servicio Social de la Mujer.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar de la publicación de este Edicto, manuscritas y de puño y letra del solicitante. Acompañarán forzosamente a la solicitud, para que esta pueda ser admitida, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia Provincial de Baleares.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificación acreditativa de su adhesión al Movimiento Nacional.

e) Recibo de haber satisfecho la cantidad de veinte y cinco pesetas por derechos a tomar parte en la oposición.

f) Certificado de aptitud física para el desempeño del cargo.

g) Todos cuantos estime adecuados el aspirante para acreditar méritos y servicios.

Los ejercicios de la oposición serán dos: uno práctico, escrito, y el otro teórico, oral.

El práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

El teórico, se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939, y consistirá en contestar a dos temas de dicho programa, sacados a la suerte, en el plazo de veinte minutos.

Los ejercicios, tanto práctico como teórico, serán eliminatorios, para lo cual se puntuará de uno a diez, por cada miembro.

bro del Tribunal, siendo eliminados los opositores que no alcancen la mínima de cinco puntos.

Lloseta a 12 de julio de 1948.—El Alcalde, B. Marqués.

Núm. 1803

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 7 del actual el reparto de «Mesas y sillas» correspondiente al actual año de 1948 permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de 15 días a contar del siguiente de la inserción en el B. O. de la Provincia.

Inca, 15 de julio de 1948.—El Alcalde, Juan Jaume.

Núm. 1741

Don Pablo Alcover de Haro Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 40.—S. S.—Ilmo. Sr. Presidente, Don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García.—Magistrados: Don Ramón Enriquez Cadorniga, y Don Pedro Andreu Cavestany, Don Fernando Conde Hidalgo y Don Fernando Doderó Pérez.—En la ciudad de Palma de Mallorca a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Inca, juicio declarativo de menor cuantía promovido por Bartolomé Sancho Alzina, Agente Comercial, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Don Antonio Juan Lliteras y dirigido por el Letrado Don José Feliu, contra Juan Boyeras Moncadas, labrador, vecino de Santa Margarita, representado por el Procurador Don Miguel Massanet y dirigido por el Letrado Don Bartolomé Bosch, y Juan Ribot Nadal y Miguel Ribot Bauzá, declarados en rebeldía, representados por los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada que termina con el siguiente Fallo: «Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Don José Llobera Sancho en nombre y representación de Don Bartolomé Sancho Alzina, debo condenar y condeno a los demandados, Juan Ribot Nadal en concepto de deudor, y Miguel Ribot Bauzá y Juan Boyeras Moncadas, en el de fiadores solidarios, a satisfacer en conjunto o cualquiera de ellas, la total suma de diez y seis mil ciento ochenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos, así como el pago de las costas de este juicio.

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso por parte del demandado Juan Boyeras Moncadas, recurso de apelación, que fué admitida en ambos efectos, y remitidos los autos a este Tribunal, previo emplazamiento de las partes, se personó en tiempo el apelante y después el demandante apelado Bartolomé Sancho Alzina.

Resultando: Que a petición del apelante se recibió a prueba el pleito en esta segunda instancia practicándose la confesión judicial del actor bajo indeseisario juramento en dos de abril último, según la cual el acreedor se propuso obtener el afianzamiento de Miguel Ribot y Juan Boyeras para caso que el deudor principal, Juan Ribot, no pagase el capital de la letra protestada y los gastos, pero añadiendo que el documento constitutivo de la obligación conjunta se redactó de común acuerdo entre todos los interesados.

Resultando: Que previo el oportuno señalamiento se celebró la vista el catorce del actual con asistencia de las partes personadas.

Resultando: Que en la sustanciación de este recurso se han guardado las formalidades legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado Don Ramón Enriquez Cadorniga.

Aceptando igualmente los Considerandos primero, segundo, tercero y cuarto de la sentencia apelada, que damos aquí por reproducidos.

Considerando: Que el contenido de la confesión judicial del acreedor Sancho Alzina no modifica la calificación de solidaria asignada fundadamente a la fianza constituida por el apelante Boyeras en el Considerando cuarto de la sentencia de instancia, puesto que así el texto del documento titular de la acción, como las circunstancias objetivas del mismo que las actuaciones deparan, singularmente la presunción de hombre acorde con el aserto expreso no desmentido de que el con-

trato fué redactado de acuerdo entre los suscribientes; demuestran aquella característica de solidaridad; y de todas suertes esta para el cumplimiento del deudor directo y principal para que rija la responsabilidad de los otros, aunque estuviésemos en caso de garantía común u ordinaria conforme a la tesis del apelante, sin que para este exista ya siquiera beneficio de excusa dentro de su situación específica, porque el momento propio para alegarlo y único para aprovecharlo o sea el de contestación a la demanda artículo 1832 del Código Civil lo ha dejado trascurrir con menosprecio del emplazamiento personal de aquella iniciando de este modo su actitud de rebeldía.

Considerando: Que, no obstante, su creencia en este recurso ratificada y sostenida de que él era fiador común y no codeudor solidario le libera de la sanción de las costas de primera instancia, sin que proceda imposición de las de segunda.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes, excepto en cuanto impone las costas a los demandados, en cuyo extremo la revocamos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ninguna de ambas instancias. Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía en la forma que dispone el artículo 770 de la Ley procesal civil, si dentro de tercero día no se solicita la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cayetano Rodríguez de los Ríos y García.—Ramón Enriquez.—El Magistro Don Pedro Andreu Cavestany, votó en Sala y no pudo firmar.—Cayetano Rodríguez de los Ríos y García.—Fernando Conde.—Fernando Doderó Pérez.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Ramón Enriquez Cadorniga, en la audiencia pública del mismo día de fecha; certifico, Palma dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, libro el presente testimonio para su publicación al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y lo firmo en Palma a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.

Núm. 1793

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber que por Don Juan Sbert Massanet se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital de ocho de mayo último, mediante el que se aumentaron los sueldos del personal administrativo y subalterno y se dejaron sin modificación los sueldos del personal técnico, del que forma parte el recurrente como Archivero Municipal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la ley que rige esta jurisdicción se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.

Núm. 1790

Don Gerardo M.º Thomas Sabater, Juez de primera instancia accidental del Distrito número Uno de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: Que en méritos de lo acordado en el expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador D. Luis Terrasa Noguera contra D. Juan Tomás Baquer, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho Sr. Tomás, habiéndose señalado para su remate el día veinte y ocho del actual, a las doce horas, en el local de este Juzgado, calle de San Miguel, número 86.

La relación de dichos bienes obra en el referido expediente y podrá ser examinada por los interesados en la subasta; y los objetos podrán ser también examinados, de 9 a 12, en la calle de Archiduque Luis Salvador, n.º 172.

La subasta se verificará en los siguientes lotes:

Lote 1.º—Los bienes de los números 1 al 60.

Lote 2.º—El derecho de traspaso del local de la calle de Archiduque Luis Salvador, n.º 173.

Lote 3.º—El permiso industrial, cupos para la industria de materiales de construcción y utilización de la patente para la fabricación del «Marmosilex» en la industria sita en el referido local, Archiduque Luis Salvador, 172.

Lote 4.º—El permiso industrial y traspaso del negocio de carpintería de la calle de Antonio Frontera, n.º 21.

Lote 5.º—La máquina cepilladora del número 1 de la diligencia de embargo, de folio 13 vt.º

Lote 6.º—Los bienes de los números 2 al 15 de dicha diligencia de folio 13 vt.º

Dicha subasta se verificará con las condiciones siguientes: Los postores deberán depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del justiprecio.

Si hubiera postor por los lotes 1, 2 y 3, en junto, será preferible a los postores aislados, y lo mismo se tendrá en cuenta respecto a los lotes 4, 5 y 6, para los que será preferido el postor global.

Los gastos de subasta y demás inherentes serán a cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gerardo María Thomas.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 1776

JUNTA ECONOMICA

DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA

Esta Junta se reunirá el día 31 del actual a las 10:30 de la mañana en primera convocatoria y en caso de no dar resultado ésta, el día 7 de agosto, a la misma hora en segunda convocatoria, para proceder a la adquisición en compra directa y libre para las necesidades de la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes de Intendencia del citado Hospital, y Clínica Militar de Ibiza de los artículos siguientes:

Acelgas.—Alcachofas.—Carbón vegetal.—Carbón de cok.—Carne de vacas para cocido.—Carne de ternera para bistek.—Carne de ternera para cocido.—Cebollas.—Ceregumil.—Cervezas.—Coñac.—Chocolate.—Dulce (mermelada).—Escarola.—Espinacas.—Hueso de vacas.—Hígado.—Hielo.—Jamón en pieza.—Jerez.—Judías verdes.—Leche de vacas.—Lechugas.—Leña troceada.—Manteca de cerdo.—Mostelle.—Pasta para sopa.—Patatas.—Pimientos encarnados.—Repollo.—Riñones de ternera.—Sesos.—Tocino.—Tomates.—Velas de esperma y Vino tinto.

Se hace saber que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial, en la Secretaría de esta Junta, sita en dicho Hospital Militar (calle de San Miguel, 171), todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del mínimum de calidad, que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del concurso.

Es necesario en el acto de la reunión de la Junta, la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según reglamento de la contratación Industrial y los que acrediten su personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por ciento del importe de la adjudicación al Señor Presidente de la Junta, y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta, que quedará formalizado en firme en dicho acto, y en el que se hará constar los plazos de entrega de los artículos, los correspondientes a la Clínica Militar de Ibiza, serán entregados en los almacenes de la misma en igual forma.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes del Hospital Militar con asistencia del vendedor y un representante paro que presencie el reconocimiento en el que serán rechazados para sustituir por otros, aquellos artículos que sean de condición inferior a las muestras, y si se presentan en malas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignan para las atenciones del respectivo servicio, al impuesto del 1:30 por 100 y Derechos Reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos entre los adjudicatarios.

Palma de Mallorca, a 12 de julio de 1948.—El Capitán Secretario, Martín de Oleza.

Núm. 1781

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO.—Teniendo que este Establecimiento a adquirir correa de cuero, curtidas al tanino, para traspases, así como una báscula de 1000 kilogramos de fuerza; por el presente se convoca a los comerciantes e industriales del ramo, a quienes pueda interesar, para que presenten sus ofertas en la Secretaría de este Parque (Socorro 51) cualquier día laborable de 9 a 13 horas, hasta el 2 de agosto próximo, en la cual estará de manifiesto las bases que han de regir para estas adquisiciones.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios a prorrato.

Palma 13 de julio de 1948.—El Comandante, Director, Gabriel Gual Nadal.

Núm. 1792

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Presupuestos de 1946 y 1947

Don Sebastián Carbonell Más, Recaudador auxiliar de Contribuciones y Arrendamientos del Estado de la Villa de Ibi, Provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente instruido por débito del citado concejo correspondientes a los expresados presupuestos, se encuentra comprendido un deudor que a continuación se expresan cuyo paradero no ha podido averiguarse por los documentos oficiales que se tienen a la vista, sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que lo presente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha dos de Julio de los corrientes se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Designados en anteriores diligencias bienes propios del deudor contra el cual se continúa este procedimiento de apremio D. Miguel Perelló Perelló, en cantidad suficiente a mi juicio a cubrir el débito principal, recargos y costas, llévase a efecto el embargo de los mismos y su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de la Hacienda Pública, acordado en Providencia de 14 de Julio de 1946, dirigiendo al efecto el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido y requiriéndose al deudor para que presente en estas oficinas los títulos de propiedad de los mismos dentro del plazo máximo del tercero día, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si lo efectuara, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 112 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Nombre y apellidos del deudor, Miguel Perelló Perelló.

Importe del débito, ciento sesenta y tres pesetas, setenta y nueve céntimos (163'79) ptas.

Bienes que se embargan

Pieza de tierra, denominado «Son Pioni» secano, cereales, de calidad segunda, de tres cuartones de cabido, o sea 53 áreas con 28 centiareas: teniendo paso por un camino sendero por la parte N. y dicho camino termina en la misma finca:

Linda por el N. con tierras de Gabriel Alomar Torrens; por S. con tierras de Magdalena Perelló Alomar; por E. con tierras de Maciana Ramis Oliver, y por O. con tierras de Antonio Alomar Pionell.

Así pues, se requiere al referido deudor D. Miguel Perelló Perelló, por el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Alcaldía de este término municipal, para que comparezca en expediente ejecutivo y señale domicilio representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme lo dispuesto en el art.º 154 del vigente estatuto de recaudación, y al mismo tiempo se le requiere, también, para que presente a estas oficinas de Recaudación los títulos de propiedad de su finca embargada dentro del plazo máximo del tercero día, advirtiéndole que de no hacerlo en el indicado plazo se suplirán a su costa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Llubi a 2 de julio de 1948.—El Recaudador Ejecutivo, S. Carbonell.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA